

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

POSICIONAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y COALICIÓN PARLAMENTARIA REPRESENTADOS EN ESTA SOBERANÍA.



PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE SOLEMNE

12 DE ABRIL DE 2016

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. HONORES A LA BANDERA.
- 4. POSICIONAMIENTO DE UN REPRESENTANTE DE CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y COALICIÓN PARLAMENTARIA REPRESENTADOS EN ESTA SOBERANÍA.
- 5. DEVELACIÓN DE LAS LETRAS DE ORO EN UN FRISO DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA LEYENDA "REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016".
- 6. HIMNO NACIONAL.
- 7. HONORES A LA BANDERA.





ACUERDOS



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN UN FRISO DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE LA LEYENDA "CIUDAD DE MÉXICO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. VII LEGISLATURA.

PRESENTE

El pasado 28 de marzo de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO", presentada por Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos a) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, 63 párrafo segundo, dictamen que presenta La comisión de normatividad Legislativa, estudios y prácticas parlamentarias, respecto de la iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del recinto Legislativo de donceles y allende la Leyenda "ciudad de méxico", presentada por la diputada socorro meza martínez del grupo parlamentario de la revolución democrática.



tercero y cuarto,64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 30, 32, 33, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

PREAMBULO

- 1.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO", presentada por Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- 2.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la



Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 29 de marzo de dos mil dieciséis, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- El 22 de marzo de 2016, la Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por virtud del cual se pretende inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del recinto legislativo de donceles y allende la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO",
- 2.- El 28 de marzo de 2016, mediante oficio número MDPPSOPA/CSP/197/2016, el Diputado JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO", presentada por Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 3.- Que el pasado 17 de febrero la Diputación Permanente aprobó la Propuesta con Punto de Acuerdo, promovida por la diputada Socorro Meza Martínez, con diversos resolutivos



para celebrar el hecho, siendo el número dos una propuesta para que la Asamblea Legislativa exalte el memorable acontecimiento colocando en letras de oro en un friso del Recinto Legislativo de Donceles y Allende la leyenda "Autónoma Ciudad de México. 29 de enero de 2016". Y que durante la discusión del punto, la Diputada Aleida Alavés Ruiz solicitó una corrección de procedimiento respecto a la propuesta de este Resolutivo, solicitando replantear la propuesta.

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 29 de marzo de 2016, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO", presentada por Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54,



55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, plantea:

"...El pasado 20 de enero, el Honorable Congreso de la Unión emitió la declaratoria de validez de las diversas reformas y adiciones a múltiples artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política del Distrito Federal.

Se trata de un logro cuya lucha histórica es la culminación de un largo proceso en donde, finalmente, la federación reconoce la igualdad de derechos jurídico-político de los habitantes de esta ciudad, con respecto a las otras entidades.

Hasta antes del 20 de enero del presente año, definido por el artículo 122 de la carta magna, esta ciudad estaba a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local.

Por tratarse de la sede de los poderes de la unión, su naturaleza jurídica era dependiente, pues correspondía al Congreso de la Unión legislar lo relativo al Distrito Federal que no estaba expresamente conferido a la Asamblea Legislativa, y no se permitía una autonomía que colocara a nuestra ciudad en igualdad de condiciones y derechos como lo tienen las 31 entidades federativas.

Luego de una larga lucha, el 16 de diciembre de 2015, el Senado de la República aprobó la minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, se adicionan y se derogan diversas



disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México.

El 19 de enero del presente año, el Presidente del Senado de la República, envió a los secretarios de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión los votos aprobatorios de este mismo proyecto, por parte de los estados de Aguas Calientes, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Y por su parte, la Cámara de Diputados envió los votos aprobatorios de los congresos estados de Baja California Sur, Campeche, Sonora, Tabasco y Tlaxcala de la misma minuta.

Un día más tarde, el 20 de enero de 2016, luego de dar fe de la recepción y computar 23 votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, se emitió la siguiente declaratoria:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DECLARA REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PASA AL EJECUTIVO PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

El día 22 de enero del presente, el Presidente Enrique Peña Nieto promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas



disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la ciudad de México, y entró en vigor un día después.

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.".

La reforma política del Distrito Federal tiene una importancia histórica, jurídica y política respecto a la relación que la ciudad y los ciudadanos tendrán con respecto a las autoridades federales.

Por ello es imperativo que hagamos un reconocimiento al trabajo realizado, así como una reflexión sobre la trascendencia de este acontecimiento, que sin duda marcará un antes y un después en el devenir de todos los mexicanos, y en particular de quienes habitamos la Ciudad de México....



Gobierno electo; aprobado el proyecto de Constitución local, debe someterse a referendum, de la ciudadanía.

- 3) Constituye la figura del Municipio Libre como base de la división territorial y forma de organización político-administrativa, conforme al artículo a la distribución Sujeta al Estado Capital Constitucional. competencias del artículo 124 y lo integra a las facultades coincidentes y concurrentes constitucionalmente previstas. Incluye al DF y adiciones de la Constitución proceso de reformas Federal. 6) Propone la supresión del régimen de excepción previsto en el artículo 122 constitucional y reinstaurar su contenido original, que ahora encuentra en el primer párrafo del artículo 119. 7) Propone depurar el texto de la Constitución para retirar las referencias al Distrito Federal y sustituirlo por el de Estado Capital. 8) Elimina las facultades del Senado para destituir al Ejecutivo local y la del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública local.
- 3.- Iniciativa presentada por la ALDF, 1 legislatura, a la cámara de diputados, LVII legislatura, publicada en la gaceta parlamentaria el 29 de abril de 1999. Esta iniciativa prevé figuras constitucionales que ya fueron modificadas. 1) Faculta al Congreso de la Unión para dictar disposiciones generales relativas al funcionamiento de los Poderes de la Unión dentro del Distrito Federal. 2) Reconoce a la Legislatura del DF la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión. 3) Retira la facultad del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública del DF. 4) Equipara el proceso de desaparición de los poderes locales del DF al de los estados. 5) Retira la facultad del Senado para nombrar y remover al jefe de gobierno del DF. 6) Posibilita a la Asamblea Legislativa del DF para establecer un régimen local de responsabilidad de servidores públicos; 7) Expresa que el gobierno del DF



está a cargo de los poderes locales y elimina las facultades previstas por el artículo 122 para los poderes federales. 8) Mantiene al Estatuto de Gobierno como la ley fundamental del DF. 9) Elimina la cláusula de gobernabilidad para la integración de la ALDF. 10) Amplía la competencia de la ALDF para legislar en todo lo relativo al orden. 11) Faculta a la ALDF para formular la ley de ingresos local y para aprobar el monto de endeudamiento del DF a propuesta del Jefe de Gobierno.12) Prevé la sustitución del Jefe de Gobierno por designación de la ALDF. 13) Faculta a la ALDF para normar en lo relativo a las relaciones de trabajo entre el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. Nombramiento del Procurador General de Justicia local a cargo del Jefe de Gobierno con ratificación de la ALDF. 15) La designación y remoción del titular de seguridad pública se hará conforme a lo previsto en el Estatuto de Gobierno. 16) Ejercicio de facultades residuales para las autoridades del DF. 17) Participación de la ALDF en el proceso de reformas constitucionales. Dictamen de iniciativa presentada por la ALDF, XI legislatura. Dictaminada y aprobada en la cámara de diputados cincuenta y ocho votos en pro, 17 en contra y siete abstenciones el 14 de diciembre de 2001. Turnada a la cámara de senadores por parte de la cámara diputados, LVIII legislatura. Este dictamen prevé constitucionales que ya fueron modificadas. 1) Retira la facultad del Congreso de la Unión para aprobar el monto de endeudamiento del Distrito Federal. 2) Concede facultades al Senado para remover al Jefe de Gobierno por mayor<u>í</u>a calificada y para nombrarlo a propuesta del Presidente de la República. 3) Elimina la facultad del Presidente de la República para indultar reos condenados por delitos del fuero común en el OF. 4) Posibilita a la ALDF para legislar en materia de responsabilidad

servidores

públicos

locales.5) Reconoce la autonomía

del DF en su



régimen interior. 6) Gobierno del Distrito Federal a cargo de los órganos v iudicial locales. 7) Limita las facultades legislativo, ejecutivo Congreso de la Unión en el DF: sólo dictará disposiciones sobre el funcionamiento de los poderes federales y sobre la sustitución del Jefe de Gobierno del DF. 8) El Presidente de la República tendrá el mando de la fuerza pública y nombrará al servidor público encargado de dicha función. 9) Declara al Estatuto Constitucional del Distrito Federal como la ley fundamental de la entidad. 1 O) Ejercicio de facultades residuales para las autoridades del DF. 11) Jurisdicción exclusiva de los Poderes de la Unión sobre los bienes de dominio público de la federación en el DF. 12) Las disposiciones relativas a la hacienda pública municipal serán aplicables a la hacienda pública del DF. 13) Establece el criterio poblacional para determinar el número de diputados de la ALDF. 14) Reconoce que la ALDF participe en el proceso de aprobación de reformas constitucionales. 15) Establece la figura del Consejo de Delegados Políticos para conocer y opinar en materia de políticas territoriales y administrativas.

- 5.- Iniciativa presentada por el Dip. Christian Martín Trujano Nicolás del Partido Acción Nacional, publicada en la gaceta parlamentaria el 20 de septiembre de 2007. Cámara de diputados, LX legislatura. Establece demarcaciones territoriales gobernadas por cuerpos colegiados.
- 6.- Iniciativa presentada por la Dip. Silvia Oliva fragoso el 14 de febrero de 2008. Cámara de diputados, LX legislatura. Que propone: 1) El titular del Ejecutivo se denomina Alcalde Mayor de la Ciudad de México. 2) Deroga la facultad del Senado para nombrar y remover al Jefe del DF. 3) Suprime la facultad del Ejecutivo federal para conceder indulto a los reos sentenciados por delitos del fuero común en el DF: 4) En el artículo 115 Se incorporan las municipalidades de la Ciudad de México, en las cuales participarán cabildos de



elección popular. 5) Crea un cabildo en el gobierno de la ciudad, integrado por los presidentes municipales de cada una de las demarcaciones territoriales. 6) El artículo 122 especifica que el territorio de la Ciudad alberga a los Poderes de la Unión, y suprime la idea de "sede. 7) Modifica la denominación de "Distrito Federal" por la de "Ciudad de México Capital Federal de los Estados Unidos 8) Modifica todo el artículo 122 para decir cuáles serán las Mexicanos". autoridades de la Ciudad: Alcalde Mayor, Congreso y TSJDF con el Consejo de la Judicatura. 9) Propone que el gobierno de la ciudad se organice conforme a su Constitución, mediante la cual se ejercerán las facultades residuales respecto de la federación y las concurrentes con la federación, estados y municipios. 10) Obliga a las autoridades locales y federales a suscribir un "Estatuto de capitalidad" para garantizar el ejercicio de sus respectivas competencias. 11) Obliga a las autoridades federales, locales y municipales, así como a otras jurisdicciones locales a planear y ejecutar acciones conjuntas en las zonas metropolitanas en razón de la fracción VI del artículo 115 en materia de Asentamientos humanos, Protección del ambiente. Preservación y restauración del equilibrio ecológico, Transporte, Aqua y disposición de desechos públicos, potable, Recolección, tratamiento Seguridad pública. A esta obligación la denomina "planeación del desarrollo metropolitano", el cual servirá para la prestación de servicios de manera conjunta. 12) Se incorpora a la Ciudad para votar las reformas constitucionales federales.

7.- Iniciativa presentada por el diputado Juventino Castro el 10 de diciembre de 2009. Cámara de Diputados, LXI legislatura, que propone: 1) Deroga el artículo 122. 2) Reconoce que la Ciudad de México será capital del DF y de los Estados Unidos Mexicanos. 3) El DF expedirá su Constitución en forma soberana e independiente y tendrá las mismas atribuciones,



prohibiciones y limitaciones que cualquier otra entidad federativa. 4) Si los Poderes federales se trasladan a otro lugar, el DF se erigirá en el estado del Valle de México.

8.- Iniciativa presentada por la Senadora María de los Ángeles Moreno el 23 de marzo de 2010. Cámara de Senadores, LXI legislatura. 1) Propone al DF el calificativo de "Capital Federal", la cual se constituiría en una Ciudad federal.

2) Divide el artículo 122 en Apartado "A", que correspondería a la jurisdicción federal en la Ciudad y el Apartado 'B", referente a la jurisdicción local. 3)° Suprime la facultad del Congreso de la Unión para aprobar la deuda pública del DF y la intromisión del Ejecutivo federal en la materia. 4) Faculta al Senado para remover al Alcalde del Distrito Federal por actos u omisiones que afecten "gravemente" las relaciones con los Poderes Federales o el orden público. En este caso el Senado nombrará al Alcalde a propuesta en terna del Presidente de la República. 5) Elimina la facultad del Presidente para conceder indulto a sentenciados por delitos del fuero común en el DF. en el Título Hace algunas adecuaciones Cuarto sobre responsabilidades de los servidores públicos, únicamente en lo que hace a la denominación de sus autoridades. 7) En el 122 se hacen las siguientes modificaciones: Se reconoce la autonomía del DF en su régimen interior, sin embargo estará sujeto a lo previsto en la Constitución Federal, en las disposiciones del Congreso de la Unión y su propio Estatuto político. 8) En lo que hace a su gobierno, estará a cargo de los Poderes de la Unión y el Eiecutivo. Legislativo y Judicial locales. 9) Apartado A relativo a la jurisdicción federal y un apartado B para la local, donde la federal conserva mayores atribuciones, además limita las condiciones de autonomía de la Ciudad. 10) El órgano local tendrá la facultad para legislar en todo lo



relativo Distrito Federal, excepto en las materias expresamente conferidas al Congreso. 11) Reconoce a la ALDF la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión y de participar en la aprobación de las de la ALDF para expedir el reformas constitucionales. 12) Facultad Estatuto político del DF, ratificar al Procurador de Justicia y aprobar el 13) Constituye un órgano colegiado de gobierno presupuesto. denominado "Gran Alcaldía" y su titular, "Alcalde". 14) La elección Alcalde se propone mediante un sistema de listas registradas por los partidos políticos. El primero en la lista, será el candidato a "Alcalde" de cada uno de los partidos. 15) Los partidos deben registrar a nueve concejales en las listas. Al partido que gane las elecciones también le corresponden los nueve concejales. 16) Habrá ocho concejales adicionales distribuidos entre los demás partidos para sumar un total de concejales. 17) Crea "departamentos territoriales", que serán mínimo 20, cuyos titulares son y dependerán del Alcalde y sus entidades. 18) "Jefes de departamento" Propone la figura de Consejo Consultivo de gobierno, integrada por el Alcalde y los Jefes de departamento. 19) Establece dos niveles de representación vecinal: uno a nivel de colonia o área equivalente en que se divida cada uno de los Departamentos territoriales, y otro, surgido del primero, a nivel del órgano departamental. 20) Crear una Corte de Justicia integrada por 7 magistrados.

9.- Propuesta del Partido Acción Nacional del DF. Obdulio Ávila, en su carácter de presidente del PAN-DF, dio a conocer esta iniciativa el 12 de abril de 2010 y sería impulsada por la diputada Gabriela Cuevas, quien presidió la Comisión del Distrito Federal en la cámara de diputados, LXI legislatura. 1) Propone reconocer a la ALDF como Congreso Local para que legisle en ejercicio de facultades residuales. 2) Cambio de delegaciones a municipios. 3) Cabildos con regidores electos en cada municipio, que incluyan candidaturas independientes.



- 4) Indulto por delitos en el DF como facultad del Jefe de Gobierno. 5) Participación de la ALDF en la aprobación de reformas constitucionales federales. 6) Aprobación de deuda pública por ALDF y que ésta designe al Jefe de Gobierno sustituto o interino. 7) Propone fortalecer al Instituto Electoral local y la CDHDF, dotar de mayor autonomía al PGJ y a la Contraloría General del DF. 8) Propone nuevos límites territoriales para los municipios. 9) Régimen propio de responsabilidades de los servidores públicos. 10) Judicializar el Tribunal Contencioso Administrativo. 11) Asociación metropolitana entre los órdenes del gobierno del DF y de estos con los de otros estados. 12) Creación de un Parlamento metropolitano. 13) Convertir a la Contaduría Mayor de Hacienda en un órgano fiscalizador.
- 10.- Iniciativa suscrita por legisladores federales del Partido de la Revolución Democrática, Convergencia y Partido Acción Nacional, realizada en colaboración con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con el Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón, presentada el 14 de septiembre de 201 O y turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; del Distrito Federal; y de Estudios Legislativos. Cámara de Senadores, LXI legislatura. Propone: 1) Autonomía para el régimen interior del DF, reconocido plenamente como entidad federativa y con Constitución propia. 2) Mantiene su carácter de sede de los Poderes Federales y de Capital de la República. 3) Derechos fundamentales para los habitantes del DF. 4) Régimen local de responsabilidad de los servidores públicos. 5) Integra al órgano legislativo local a la discusión y votación de reformas constitucionales.
- 6) Legitimación del órgano legislativo local para presentar iniciativas de ley y reformas constitucionales ante el Congreso, así como para aprobar la deuda pública del DF y emitir su propia ley en la materia. 7) El titular del Poder Ejecutivo no podrá ser reelecto. Se hacen adecuaciones para el caso de

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN UN FRISO DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE LA LEYENDA "CIUDAD DE MÉXICO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



desaparición de los poderes constitucionales en la Ciudad de México a fin de equipararla con el procesamiento que se sigue en las demás entidades. Desde el 122 se establece que para reformar la Constitución local se requiere del voto de las dos terceras partes de los miembros del órgano legislativo. Facultades residuales para los poderes locales de la Ciudad. 10) En caso de falta absoluta del titular del ejecutivo, sólo el legislativo local podrá designar al sustituto o interino. 11) Al menos dos quintas partes de los miembros del legislativo serán de representación proporcional. 12) El legislativo local ratificará el nombramiento que haga el Ejecutivo local al Procurador local. 13) Tribunal Electoral local autónomo.14) Todos los magistrados serán ratificados por el Legislativo local. 15) La división territorial se establecerá en la Constitución local, sin embargo se establecen los órganos que los gobernarán: Concejo de Gobierno: 1 titular y los concejales que determine la Constitución de acuerdo al número de población, todos los miembros del Concejo serán electos por voto libre y durarán 3 años en su encargo. No hay reelección. El presupuesto de las demarcaciones lo aprobará el legislativo local tomando en cuenta: criterios poblacionales. capacidad económica, marginalidad social. necesidades específicas, distribución equitativa que incentive el desarrollo económico y sustentable de las demarcaciones. 16) No hay autoridades intermedias entre los concejos y los poderes locales. 17) Organismos autónomos: órgano electoral, tribunal electoral, derechos humanos y acceso a la información pública. 18) El Presidente de la República dirigirá la fuerza pública en la entidad y podrá designar y remover al que éste nombre. 19) Los recintos sede de los poderes de la Unión, serán de jurisdicción federal. 20) Las autoridades locales deberán coadyuvar para que la Ciudad funja como capital, en lo que se refiere a: residencia y funcionamiento de sedes diplomáticas, poderes y organismos, federales, e infraestructura y monumentos nacionales.



11.- Iniciativa de Reforma Política de la Ciudad de México presentada por el Dr. Miguel Angel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 13 de agosto 2013. Propone la modificación a los articulas constitucionales que forman el núcleo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, a partir de la cual se lograría su autonomía y se establecería el "estatuto de capitalidad" de la entidad. Esencialmente se reforman los siguientes artículos: 1) Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por treinta y dos entidades federativas. Los treinta y un Estados y la Ciudad de México son libres y soberanos en todo lo concerniente a sus regimenes interiores, pero unidas en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental." "Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión; en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y los de la ... Ciudad de México, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal, las particulares de los Estados y la de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. 2) Artículo 43. "Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y la Ciudad de México." Propuesta de modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma Política de la Ciudad de México que presenta el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal 13 de agosto de



2013. 3) Artículo 44. La Ciudad de México es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión y se compondrá del territorio que actualmente tiene. En caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, el territorio que actualmente ocupa la Ciudad de México se erigirá en un estado de la Unión con la denominación que le asigne el Congreso Federal, previa consulta a los habitantes de la entidad sobre este último hecho y, 3) Artículo 122. La Ciudad de México es la Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la sede de los poderes de la Unión; goza de autonomía en lo todo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos y con las particularidades expresamente establecidas en esta Ley Fundamental y conforme a lo que disponga la Constitución Política de la Ciudad de México.

12.- En distintas legislaturas y momentos, se han presentado infinitas iniciativas para modificar el estatus actual del Distrito Federal, entre otros por parte de los senadores Malio Fabio Beltrones, Carlos Aceves del Olmo, Mariana Gómez del Campo, Mario Delgado Carrillo, entre muchos más; a quienes agradecemos sus propuestas y que, seguramente, fueron consideradas en el debate del Senado de la República del 28 de abril de 2015.

13.- El 28 de abril de 2015, el Senado de la República aprobó en lo general y en lo particular el proyecto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política, a fin de establecer que la Ciudad de México será una entidad federativa, con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización político-administrativa. A propuesta de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, del Distrito Federal, de Estudios Legislativos y de Estudios Legislativos, Segunda, el Pleno



aprobó las modificaciones a la fracción VIII del artículo 122 del dictamen. Y turna el proyecto a la Cámara. de Diputados.

Dicha fracción dispone que la Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas para la organización y funcionamiento, así como las facultades del Tribunal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Plantea que dicho Tribunal tenga a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y los particulares; imponer en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves.

Además, deberá fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública de la Ciudad de México o al patrimonio de sus entes públicos. Con el cambio avalado, la Ley establecerá las normas para garantizar la transparencia del proceso de nombramiento de sus magistrados.

La investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, corresponderá al Consejo de la Judicatura Federal local, sin perjuicio de las atribuciones de la entidad de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

14.- El 29 de abril de 2015 el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Julio César Moreno Rivera, hizo la declaratoria de publicidad de



la minuta del Senado sobre la Reforma Política del Distrito Federal y la turna a comisiones. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad. Dicha minuta se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. y a la Comisión del Distrito Federal.

15.- La Ciudad de México Ileva décadas en espera de tan anhelada reforma, para alcanzar un estatus jurídico acorde a los tiempos de un nuevo federalismo; que implique derechos, facultades y responsabilidades de conformidad al resto de las entidades federativas de la república. Prorrogar nuevamente la reforma nos sigue colocando en un estatus legal de subordinación a los poderes federales, y sin la posibilidad de emanciparnos políticamente como entidad federativa..."

En este orden de ideas y con el propósito de robustecer el presente dictamen, para que quede debida y legalmente fundado y motivado, esta dictaminadora considera necesario insertar un extracto del Resumen de la Sesión No. 33 de la Cámara de Diputados de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Primer Año de Ejercicio LXIII Legislatura, mismo que corresponde al punto 2 del orden del día de la fecha antes señalada:

"...2. De la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.



Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión interviene el diputado Daniel Ordoñez Hernández. Para presentar moción suspensiva interviene la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, de MORENA. En votación económica se desechó. Para fijar postura de sus grupos parlamentarios intervienen los diputados Hugo Eric Flores Cervantes, del PES; José Bernardino Quezada Salas, de NA; René Cervera García, del MC; Virgilio Dante Caballero Pedraza, de MORENA; Lorena Corona Valdés, del PVEM; Cecilia Guadalupe Soto Martínez, del PRD; Héctor Barrera Marmolejo, del PAN; y Braulio Mario Guerra Urbiola, del PRI. En votación económica se aceptaron las modificaciones propuestas por la Comisión.

A discusión en lo general intervienen en pro los diputados Jorge Álvarez Maynez, de MC; Santiago Torreblanca Engell, del PAN; Gloria Himelda Féliz Niebla, del PRI; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del PVEM; María de la Paz Quiñones Cornejo, del PRI; Federico Döring Casar, del PAN; Jesús Salvador Valencia Guzmán, y Evelyn Parra Álvarez, del PRD. En contra los diputados Rodrigo Abdala Dartigues, de MORENA, Adriana Montiel Reyes, Ernestina Godoy Ramos,

Vidal Llerenas Morales, Jesús Emiliano Álvarez López, Juan Romero Tenorio, Araceli Damián González, y Alicia Barrientos Pantoja, de MORENA.

Para rectificación de hechos intervienen los diputados Norma Rocía Nahale García, de MORENA; Guadalupe Acosta Naranjo, y Arturo Santana Alfaro, del PRD.

El Presidente informó a la Asamblea que se reservaron para discusión en lo particular los artículos 2, 27, 40, 103, 122, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto Transitorios del proyecto de decreto.



Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por 386 votos a favor, 33 en contra y una abstención.

A discusión en lo particular para presentar modificación a los artículos 40, 103, 122 y Séptimo Transitorio del proyecto de decreto interviene el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. En votación económica se desecharon, Para presentar modificación a los artículos 2, 27 y 122 del proyecto de decreto interviene el diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC. En votación económica se desecharon.

Para presentar modificación al artículo 122 del proyecto de decreto interviene el diputado Rene Cervera García, de MC. En votación económica se desechó.

Para presentar modificación al artículo Séptimo y Octavo Transitorios del proyecto de decreto interviene el diputado René Cervera García, de MC. En votación económica se desechó.

Para presentar modificación a los artículos 122 y Octavo Transitorio del proyecto de decreto interviene el diputado Hugo Erik Flores Cervantes, del PES. En votación económica se desecharon.

Para presentar modificación al artículo 122 del proyecto de decreto interviene la diputada Ernestina Godoy Ramos, de MORENA. En votación económica se desechó.

Para presentar modificación al artículo Séptimo Transitorio del proyecto de decreto interviene la diputada Ernestina Godoy Ramos, de MORENA. En votación económica se desechó.



Para presentar modificación a los artículos 122, Sétimo Transitorio y adición de un artículo Transitorio al proyecto de decreto interviene la diputada Adriana Montiel Reyes. En votación económica se desecharon.

Para presentar modificación a los artículos 122, Sexto, Séptimo y Noveno Transitorio del proyecto de decreto interviene el diputado Juan Romero Tenorio, de MORENA. En votación económica se desecharon.

Para presentar modificación al artículo Séptimo Transitorio del proyecto de decreto interviene la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, de MORENA. En votación económica se desechó.

Para presentar modificación al artículo Octavo Transitorio del proyecto de decreto interviene el diputado Vidal Llerena Morales, de MORENA. En votación económica se desechó.

Para presentar modificación a los artículos Octavo, Noveno y Décimo Cuarto Transitorios del proyecto de decreto interviene la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, de MORENA. En votación económica se desechó.

Aprobados los artículos 2, 27, 40, 103, 122, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Cuarto Transitorios del proyecto de decreto en términos del dictamen y con las modificaciones aceptadas por la Asamblea por 329 votos a favor, 53 en contra y una abstención.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la



Ciudad de México. Se devuelve a la Cámara de Senadores para efectos del Apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados **Unidos** Mexicanos..." Fuente:

http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/LXIII_LEG/Resumen.pdf

CUARTO.- Así mismo como ha quedado señalado en el punto anterior, es menester señalar que con fecha 9 de diciembre del 2015, a las 11:45 compareció ante el pleno de esta VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con una asistencia de 38 diputados el Titular De La Coordinación General Para La Reforma Política Del Distrito Federal, Doctor Porfirio Muñoz Ledo, con el objetivo intercambiar impresiones y para explicar los avances y el proceso de la Reforma Política del Distrito Federal, para convertir al Distrito Federal en la Ciudad de México, por lo que con el propósito de que lo agui manifestado quede debida y legalmente fundado y motivado, esta dictaminadora considera necesario insertar un extracto de la versión estenográfica de la sesión ordinaria celebrada el día antes referido:

> "...EL C. DR. PORFIRIO MUÑOZ LEDO.- Señor Presidente. Miembros de la Mesa Directiva; estimadas y estimados asambleístas: Agradezco el honor de comparecer ante este pleno de la Asamblea Legislativa. He estado en numerosas ocasiones durante ésta y la anterior Legislatura en reuniones de Comisión, primordialmente la de la Reforma Política, para intercambiar impresiones y para explicar los avances de este proceso.



Es posible que el mismo día de hoy en el orden del día de la Cámara de Diputados se debata y se apruebe esta Reforma, que si no tiene modificaciones iría directamente a promulgación, y si tiene hay todavía discusión sobre dos modificaciones de forma, pasaría al Senado, pero existe el compromiso de las fuerzas políticas del país que pase de inmediato que sea aprobada por el Senado y que vaya a las legislaturas de los estados para que aprovechando que están todavía reunidos pueda aprobarse la reforma constitucional.

No puedo dejar de recordar que no había estado en este Recinto para hacer uso de la palabra desde que es Asamblea. Recuerdo que estuve aquí alguna vez en el año de 1973 como Secretario del Trabajo para exponer frente a los diputados la política de salarios que llevó la remuneración de los trabajadores al nivel más alto de la historia de México.

Yo quisiera comenzar diciendo que este proceso legislativo en el que estamos inmersos es parte, diré la parte culminante de un ciclo histórico para la Ciudad de México. Me referiré con la mayor brevedad a los otros ciclos históricos. El primero de toda obviedad es el que va de la llegada de los mexicas a este Valle hasta la consideración del Imperio Azteca un siglo después.

El segundo es el que se inicia después de la Conquista, con el establecimiento del Ayuntamiento de Coyoacán en primer término y en segundo el Ayuntamiento de la Ciudad de México para después instalarse los poderes virreinales. Diputados la política de salarios que llevó la remuneración de los trabajadores al nivel más alto de la historia de México. No puedo dejar de mencionar el hecho histórico de que en el Ayuntamiento de la Ciudad de México en 1808, el síndico Primo de Verdad, con sus compañeros, lanzó la iniciativa de la devolución de la soberanía a las comunidades durante el cautiverio del monarca español. Esta conspiración que fue ahogada después se trasladó a Querétaro y más tarde estalló en el Grito de Dolores.



Entonces, nadie preguntaba, como algunos lo hacen ahora, ¿cuánto cuestan las reformas? Les he contestado que todavía no hay quien que le saque un costo monetario a la Independencia de México.

Aquí se estableció, y éste es el otro ciclo histórico bajo el modelo del federalismo norteamericano, el Distrito Federal por la Constitución de 1824, dos leguas a la redonda de la Plaza Mayor. A diferencia de los Estados Unidos, se escogió la sede de los poderes virreinales y de la sede de los poderes indígenas que era la ciudad más poblada del continente Americano para construir el Distrito Federal, ellos hicieron una ciudad diferente que fue la ciudad de Washington.

De ahí viene el carácter dicotómico de la historia de nuestra Capital. Por una parte ser la sede de los poderes económicos, políticos, militares, incluso culturales y, por la otra, ser una comunidad viva, actuante y en ocasiones libertaria cuya población fue históricamente sometida a los poderes nacionales. Quiero recordar que en 1824 se concedió la elección de diputados a los habitantes de la Ciudad de México, en el Acta de Reformas de 1847 se le consideró por primera vez entidad federativa, se le dio el derecho de elegir a 2 senadores, Cámara que desapareció en 1857 y que reapareció en 1872 donde se restablecieron otros 2 senadores.

En 1917 ocurrió que a pesar de muchas voces en contra como ya las había habido en 1857, fundamentalmente Francisco Zarco y el Nigromante, no se le dieron derechos políticos a los ciudadanos para elegir a sus gobernantes. Más de 20 reformas hubo durante el periodo republicano en los primeros años postrevolucionarios al Estatuto de la Ciudad. Siempre sin embrago el titular fue, el titular del Gobierno de la Ciudad fue a trasmano de un gobernador el Jefe del Ejecutivo de la Unión.



Permanecieron sin embargo bajo distintas modalidades los municipios hasta que fueron cancelados en 1928 cuando la reelección del general Alvaro Obregón. Este es el inicio de otro ciclo histórico cuando se retira la inamovilidad de los Ministros de la Corte, al año siguiente se funda un partido que fue hegemónico en el país y se decreta una autoridad única, sin municipios, que ejerce el control militar, político y territorial de la Ciudad de México.

El último ciclo en el cual nos encontramos todavía se inicia y es un hecho generalmente reconocido, hace exactamente 30 años cuando el terremoto de 1985, cuando la ciudadanía ante la abstención de los Poderes Federales y Locales asumió el rescate de las víctimas y los principios de la reconstrucción. Diría yo que la ciudadanía se adueñó del espacio público de la Ciudad y desde entonces nunca lo ha abandonado.

Como reacción, al año siguiente, en 1986, se crea la Asamblea de Representantes. En 1988 la oposición es reconocida como victoriosa en el Distrito Federal y la maestra Ifigenia Martínez, que por ahí está, y su servidor somos electos los primeros senadores de oposición en la historia de México.

En este ciclo que ha sido, permítanme decirlo, a jalones, con muchos obstáculos, como son todas las conquistas democráticas, en 1993 se reformó el Artículo 122 para decir por vez primera que la autoridad de la ciudad tendría en competencia a los Poderes Federales y los Poderes Locales representativos, así pondría yo, porque nada más existía entonces la Asamblea.

En 1994 el Congreso de la Unión expidió el Estatuto de Gobierno vigente hasta nuestros días y que sería derogado en el momento en que se apruebe la Constitución de la Ciudad de México.

En las arduas, difíciles negociaciones de 1996, en donde hubo dos mesas, una de la que surgió el sistema electoral autónomo en el país, y la otra sobre la



reforma de la Ciudad, se obtuvo la elección del Jefe de Gobierno y la elección de los jefes delegacionales.

Esto fue el acuerdo político que también implicaba una aplicación consecuente del artículo 124 Constitucional dándole a la capital y a sus autoridades la plena legislación en materia de orden interna, que sin embargo no se llevó a cabo, por qué, unos acuerdan y los congresos desacuerdan o llegan a sus propias conclusiones.

En la Comisión de Estudios de la Reforma del año 2000 que tuve el honor de coordinar, planteamos por vez primera la idea de una Constitución del Distrito Federal.

En el 2001 el Gobierno de la Ciudad de México y la Asamblea de Representantes por unanimidad promovieron una reforma de lineamientos semejantes muy parecidos a las que ahora tenemos. Tuvo el 97 por ciento de la votación en la Cámara de Diputados y sin embargo el Senado la desechó, se habló entonces de Estatuto Constitucional.

En 2010 nuevamente esta Asamblea votó por unanimidad un nuevo proyecto de reforma de la ciudad de México y un grupo de senadores la hizo suya, pero finalmente tampoco se aprobó. Verán ustedes lo largo y penoso que ha sido este itinerario.

El 13 de agosto del 2013, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, doctor Miguel Ángel Mancera presentó una nueva iniciativa a la cual se añaden como se diera después varios capítulos que no existieron en las anteriores.

El 20 de noviembre los senadores del PRD la hicieron suya y después de muchas discusiones y predictámenes fue aprobada el 28 de abril de este año por el Pleno.



¿Cuáles son? Vale la pena recordarlos, así sea someramente. Los principales avances que son acumulativos, proyecto por proyecto. Se reconoce la autonomía para el régimen interior de la ciudad y su organización política administrativa.

Cambia la denominación de Distrito Federal, ya no seremos un Distrito Federal de la Federación para tener nuestro nombre propio que es Ciudad de México. Se conserva la sede de los poderes federales.

El artículo 41 se reconoce la soberanía del pueblo de la ciudad, la cual ejercerá a través de los poderes de la Ciudad de México. Se faculta a la ciudad para darse una Constitución Política propia.

En vez de las delegaciones, establece las alcaldías como gobiernos colegiados de las demarcaciones territoriales, sin definir todavía su número que con toda seguridad será mayor al de las actuales demarcaciones; delimita el marco competencial de las autoridades locales y federales de la ciudad a fin de evitar toda injerencia o intervención indebida en los asuntos internos de la ciudad.

Esto se hará a través de la expedición de una ley de capitalidad por el Congreso de la Unión, en la cual habrá de establecerse la obligación de los poderes federales a proporcionar contraprestaciones económicas a los servicios que la ciudad suministre a reducciones federales, al cuidado de las sedes diplomáticas y a la seguridad de ambos órdenes.

Esto es muy importante porque ya no se nos impone un poder sobre los ciudadanos, sino los poderes federales son nuestros huéspedes, nosotros somos, el Pueblo de México, esta ciudad, la autoridad última en los asuntos internos.

Deroga la facultad del Senado para nombrar o remover a los Jefes de Gobierno de la ciudad, sin embargo el Ejecutivo conserva su facultad de remover por causa grave al Jefe de Seguridad como la tiene en la Constitución por lo que



hace a las demás entidades de la Unión y a los municipios en base a un principio de que la fuerza pública está bajo el mando del Ejecutivo Federal en el lugar de la República en que se encuentre.

Establece mecanismos para resolver los problemas de carácter metropolitano y ésta es una verdadera novedad, y que podrá desencadenar en el país los rasgos de un nuevo federalismo. Se trata de la creación del Consejo de Desarrollo Metropolitano con los Estados y Municipios circunvecinos que también será expedido por una ley del Congreso de la Unión.

Posibilita en base al artículo 1º de la Constitución Federal la implementación de una carta de derechos, una carta de derechos propia de la ciudad, conforme a los avances y a las disposiciones de vanguardia que esta Asamblea ha expedido, conforme al principio de la vigencia simultánea de la Constitución Federal y del derecho convencional, esto es, de los Tratados y Convenciones Internacionales de las que México forma parte.

Establece las bases también para una remodelación política, los Poderes de la Ciudad, los organismos autónomos y los mecanismos de transparencia y de responsabilidad de la función pública.

El punto sin duda más controvertido es la formación del Constituyente de la Ciudad de México. En el proyecto del Jefe de Gobierno de la Ciudad, se dejó abierto para que el Congreso determinara la naturaleza y modo de elección del Constituyente, textualmente: Esta base queda pendiente hasta que el Legislativo determine el procedimiento de elecciones para la creación de una asamblea constituyente.

Por otra parte, en numerosas declaraciones públicas, de mi parte conferencias, la última vez el 15 de septiembre de este año en el patio del Ayuntamiento, nos pronunciamos por el Constituyente más democrático que fuera aceptable para los legisladores del Congreso de la Unión. Poco a poco fue derivando hacia la



idea de una Asamblea propiamente Constituyente, no esta Asamblea de Representantes, con el argumento de las organizaciones sociales de dar mayor cabida a los ciudadanos y con el antecedente histórico de que los territorios que existieron fueron convertidos a Estados de la Unión mediante un Constituyente original.

Hubo varios predictámenes y finalmente se adoptó una fórmula insólita, pero consensuada entre las principales fuerzas políticas del país. 60 diputados electos de representación proporcional. Si esta reforma se aprueba diré que es la primera vez en la historia política del país en que todos los diputados electos son por la vía proporcional, a pesar de que algunos de modo trasnochado quieren reducir los diputados plurinominales.

También se aceptó por primera vez una lista de independientes. Este fue un duro debate, ya que la Constitución no reduce a los representantes por circunscripción o los gobernadores o al Presidente de la República su derecho a votar y ser votado, por lo tanto es la primera vez que se introduce una lista elegida de candidatos independientes, las listas de los partidos serán cerradas, la lista de los candidatos independientes será abierta con el 1% de la lista nominal de electores.

Por mayoría de dos tercios habrá 14 senadores en el Constituyente, 14 diputados, 6 representantes del Presidente de la República y 6 del Jefe de Gobierno.

El dictamen de la Cámara de Diputados no ha hecho hasta el momento modificaciones en el texto de la minuta enviada por el Senado. Sé que hasta ayer muy tarde en la noche se discutían dos modificaciones de forma. De que se resuelva esta cuestión, que no tendrá espero repercusiones mayores, depende que se vote hoy, que está en lista en el orden del día de la Cámara de Diputados, y que se vote el día de mañana, en el entendido de que el Senado



se ha comprometido, a través de sus voceros, en darle paso para que vaya directamente a las legislaturas de los estados, en donde parece, y espero que este compromiso se mantenga, pueda ser aprobada por todas ellas o desechada en su caso por algunas de ellas durante este mismo periodo ordinario de sesiones en que dichas legislaturas se encuentran reunidas.

Si esto ocurre habríamos dado el primer gran paso de esta historia tan accidentada, la aprobación en el sentido descrito de la reforma del artículo 122 constitucional y correlativos.

Estimados amigos:

Estamos en el final de un periodo, pero también en el comienzo de otro. Hay por delante una inmensa tarea en que esta Asamblea Legislativa está llamada a tener un papel preponderante. En primer término, las aportaciones que quisiesen hacer a través de sus órganos respectivos para la elaboración del proyecto de iniciativa que será a cargo del Jefe de Gobierno de la Ciudad. Finalmente somos dos poderes del mismo orden de gobierno y tenemos creo, porque aquí existe la convicción y también en el Gobierno de la Ciudad, de apoyarnos mutuamente.

Habrá también qué realizar una inmensa, titánica la llamé alguna vez, tarea que es la de la legislación secundaria, esto es, las leyes orgánicas y constitucionales, todo el andamiaje institucional de la Ciudad de México y su reorganización administrativa.

Lo más importante para mí, para muchos, es que la ciudadanía haga suya esta Carta Constitucional, que no sea un instrumento del poder, sino un instrumento de la gente.

Esta Constitución representaría y eso corresponde en mucho divulgarlo y convencer a los demás, a esta propia Asamblea Constituyente, representaría una mejoría sustantiva de los servicios públicos, la ampliación de las libertades



civiles, la universalidad y exigibilidad de los derechos sociales, la descentralización del poder y la rendición de cuentas, la vigencia plena de la democracia en la Ciudad de México y la autonomía de decisión de sus ciudadanos.

Muchas gracias."

Fuente:

http://www.aldf.gob.mx/archivo-

5829ba14ef2f534c480e4129542a0931.pdf

QUINTO.- Derivado de lo anterior y con el fin de que el presente dictamen se encuentre debidamente fundado y motivado, en relación a los "acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social preferentemente del Distrito Federal o en su caso del país" señalado en el articulo 223 fracción I inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal mismo que establece la forma en que se realizara la inscripción en el Muro de Honor de éste Órgano Legislativo; esta dictaminadora señala que efectivamente se cumple el requisito señalado en dicho numeral, sin embargo con el propósito de robustecer el presente dictamen y que el mismo cuente con la debida técnica parlamentaria y jurídica, esta dictaminadora considera necesario señalar que el "acontecimiento histórico" que "da pauta a la transformación política y social de la ahora Ciudad de México e incluso la de nuestro país" es precisamente la aprobación de la reforma política antes señalada.

En tal virtud y atendiendo a la preocupación y motivación de la promovente, ésta dictaminadora señala necesario inscribir en letras de oro en un friso del salón de sesiones del Recinto Legislativo la leyenda "Reforma Política de la Ciudad de México 2016".



Lo anterior debido a que tal y como ha quedado señalado la Ciudad de México actualmente se encuentra regida por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, luego entonces derivado de la Reforma Política de la Ciudad de México realizada en este promulgada y publicada en este año 2016, la Ciudad de México contara por primera vez con la que será su Constitución, aquél quedara abrogado.

Es menester señalar que el acontecimiento histórico marcado en el párrafo anterior tuvo su origen como ya ha quedado señalado en el cuerpo del presente ocurso con la realización, aprobación, promulgación y posterior publicación de la Reforma Política de 2016, misma que entre varias modificaciones mas en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos elimina la denominación de "Distrito Federal" para referirse ahora solamente a esta capital como la "Ciudad de México", numeral que a la letra mandata:

"Artículo 44.- La Ciudad de México es la entidad Federativa, sede de los poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México."



El hecho marcado en el párrafo anterior da de manera contundente pauta a la transformación política y social de esta Ciudad de México, lo anterior entre otros en virtud de las siguientes consideraciones:

- La capital del país deja de ser Distrito Federal y ahora se le conocerá como Ciudad de México.
- La Ciudad de México será ahora una entidad federativa con autonomía propia para que pueda hacer su propia Constitución.
- Los titulares e integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Ciudad de México tendrán las mismas responsabilidades que los titulares e integrantes de los tres poderes en los estados.
- El Senado ya no podrá remover al jefe de Gobierno.
- El jefe de Gobierno podrá designar o quitar al servidor al secretario de Seguridad Pública y al procurador de la Ciudad. Antes necesitaba el visto bueno del Presidente de la República.
- El Presidente conservará el mando de la fuerza de la capital, pero el jefe de Gobierno nombrará directamente al secretario de Seguridad Pública.
- El Presidente de la República ya no podrá indultar a los reos sentenciados por delitos del orden común en la Ciudad de México, ahora solo el jefe de Gobierno lo podrá hacer.
- El jefe de Gobierno será el encargado de enviar un proyecto de Constitución que podrá ser modificado por los integrantes de la asamblea constituyente.
- Las 16 delegaciones se transformarán en alcaldías y contarán con un alcalde y concejales para la toma de decisiones presupuestales y de ejecución del gasto.
- Los alcaldes serán electos por voto universal libre, secreto y directo, para un periodo de tres años.



- Las facultades de los concejales, sus obligaciones y los requisitos de elección se establecerán en la Constitución de la Ciudad de México.
- El Congreso de la Unión deberá asignar un bono de capitalidad, para que la federación comparta con la Ciudad los costos que representa ser la ciudad capital. sede de los poderes de la unión.
- Las alcaldías deberán contar con más presupuesto al incorporar concejales.
- La Ciudad requerirá más recursos para los honorarios de los integrantes de la asamblea constituyente que cobren un sueldo (no todos cobrarán).
- Los inmuebles federales ubicados en la Ciudad de México seguirán exentos del pago del impuesto predial.
- La deuda pública de la Ciudad se mantendrá igual, es decir, el titular del Ejecutivo federal será quien informe al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de los recursos de deuda para la Ciudad.
- El gobierno federal seguirá manteniendo su responsabilidad en materia de educación y salud.
- La reforma política de la Ciudad de México creará alcaldías y cabildos en las actuales delegaciones, además dotará a la capital del país de un Congreso y una Constitución, que emanará de una Asamblea electa por voto popular y otra parte nombrada por los poderes ejecutivo y legislativo federales, así como del ejecutivo local.

SEXTO.- Por su parte, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo 223, que a la letra demanda:

> "ARTÍCULO 223: La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

Solamente podrán inscribirse los nombre de:



- a)...
- b)...
- c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.
- II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente:
 - a) La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura;
 - b) Dicha solicitud deberá justificar debidamente la inscripción solicitadas, en los términos de la fracción primera del presente artículo;
 - c) Se presentará como una iniciativa con proyecto de decreto; y
 - d) La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

Debido a lo anterior esta dictaminadora y toda vez que la propuesta realizada por la promovente cumple con los requisitos que mandata la Ley a efecto de realizar la inscripción en letras de oro solicitada, se considera que la misma **es atendible**, lo anterior en virtud de que la solicitud de inscripción en Letras de Oro presentada por la Diputada proponente fue suscrita por 42 de los diputados que integran esta VII Legislatura haciendo alusión a las dos terceras partes de los integrantes de esta Legislatura tal y como refiere la Fracción II, inciso a) y d), del artículo 233 de dicho ordenamiento que establece:

"ARTÍCULO 223: La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

1..



- II. Para la solicitud de inscripción se deberá observar lo siguiente:
 - a) La solicitud deberá suscribirse por al menos la tercera parte de los diputados que integran la Legislatura.
 - b)...
 - c)...
 - d) La solicitud deberá ser aprobada por al menos dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

Como ha quedado claro en el análisis exhaustivo realizado por esta dictaminadora para dar cumplimiento con la fracción I, inciso c) del artículo 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a la letra dice:

"ARTÍCULO 223: La inscripción en el Muro de Honor de la Asamblea Legislativa se hará conforme a lo siguiente:

- II. Solamente podrán inscribirse los nombre de:
 - a)...
 - b)...
 - c) Acontecimientos históricos que hayan dado pauta para la transformación política y social preferentemente del Distrito Federal, o en su caso, del país.

Se ha puesto en claro que los acontecimientos históricos que se han vertido en los párrafos que anteceden este, han formado parte de un proceso que inicio en el año 1997 donde se iniciaron los trabajos para que el Distrito Federal tuviera una trasformación política y social, toda vez que los demás estados de la republica contaban con sus propias Constituciones y el esta capital no, por lo que los avances manifestados en las diferentes iniciativas en el Congreso de la Unión, dieron como resultado la aprobación de la Reforma Política donde la



vida cambiara para todos los que habitan y transitan en la ahora Ciudad de México, hecho que marca el antes y el después de la principal Ciudad en todo el País, no solo porque aquí se albergan los Poderes de la Unión, sino porque aquí se han impulsado, avanzado y aprobado leyes de vanguardia que ahora son ejemplo en otros estados e incluso en otras latitudes, por lo que se considera que se cumple el supuesto plateado en el artículo 223 antes citado y esta dictaminadora considera que es de aprobase en sus términos.

En este orden de ideas, a ésta dictaminadora le resulta necesario señalar que, una vez que se ha dado a la tarea de realizar el estudio, análisis y proyecto de dictamen de la presente solicitud de la promovente, y con el objeto fundamental de salvaguardar el principio de certeza jurídica, legalidad y debido proceso considera que es de aprobarse la propuesta en análisis, lo anterior en virtud de las razones que han quedado precisadas mediante la solicitud del promovente y los requisitos que mandata Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXVII, 89, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



RESUELVE

PRIMERO. - Se aprueba el presente dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en un friso del salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende la leyenda "Reforma Política de la Ciudad de México 2016", presentada por la Diputada Socorro Meza Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- La develación de la inscripción de las letras de oro señalada en el numeral anterior, se realizará durante la sesión solemne aprobada para el 5 de abril del presente año.

TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren artículos 28, 30, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Diportado (a)-	Grupo Parlamenano	Let A Eavor	En Contra	Absencion
	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.			
• PRESIDENTE	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
VICEPRESIDENTA	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática			
INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición			
INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional			

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN UN FRISO DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE LA LEYENDA "CIUDAD DE MÉXICO", PRESENTADA POR LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.